

RESOLUCIÓN No. 00606

“POR EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 00039 DEL 09 DE ENERO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 modificada por la Resolución N° 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 03748 del 28 de octubre de 2020, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce sobre el Canal Niza para el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.*" ubicado en la Conectante Avenida Calle 127A con Avenida Boyacá (norte) Bogotá, D.C, específicamente en las zonas de ronda hidráulica y de manejo y protección ambiental del Canal Niza ubicado sobre el costado oriental de la Avenida Boyacá entre la Calle 127 y la Calle 127A, UPZ 24 Localidad Niza de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 9 de noviembre de 2020 a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB E.S.P. Que igualmente se pudo verificar que el Auto No. 03748 del 28 de octubre de 2020 fue publicado el día 7 de enero de 2021 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021, esta Subdirección, otorgo Permiso de Ocupación de Cauce Temporal y Permanente sobre el Canal Niza, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, para el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.*"

RESOLUCIÓN No. 00606

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 13 de enero de 2021 al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU.

Que mediante Radicado No. 2021ER13363 del 25 de enero de 2020, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, solicita a esta entidad que se aclare la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 3 consagra

“(...) En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado. (...)”

Que el la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 establece que:

“(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”.

Que, una vez analizada la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021, se determinó que se incurrió en error al decir que el Auto No. 03748 del 28 de octubre de 2020, fue notificado electrónicamente a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB E.S.P., cuando este fue notificado al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, el día 9 de noviembre de 2020.

Que igualmente se considera procedente y pertinente corregir el error de digitación existente en la parte resolutive del **Artículo 4** de la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 y se procederá a hacerlo en la parte resolutive de la presente resolución.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

RESOLUCIÓN No. 00606

Que a través del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente, delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de “Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.”

Que, en mérito de lo expuesto, esta Entidad,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. - Aclarar el Artículo 4 de la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

*“**ARTÍCULO CUARTO.** EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, durante la ejecución de la obra permitida en el artículo primero de esta resolución, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Concepto técnico No. 09985 del 10 de noviembre del 2020, a la normatividad ambiental vigente, a las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la segunda edición 2013 SDA de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:”...*

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021, que no son objeto de aclaración y por lo tanto se mantienen incólumes.

RESOLUCIÓN No. 00606

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 22 # 6-27, de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Auto en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga esta secretaria en cumplimiento del Artículo 71 de Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de marzo del 2021



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

(Anexos):

Elaboró:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN	C.C.: 1121333893	T.P.: N/A	CPS: 20202041 de 2020	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	22/02/2021
-----------------------------------	------------------	-----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Revisó:

PABLO CESAR DIAZ CORTES	C.C.: 1032402351	T.P.: N/A	CPS: Borrar USER	BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	09/03/2021
-------------------------	------------------	-----------	------------------	-------------	------------------	------------

PABLO CESAR DIAZ CORTES	C.C.: 1032402351	T.P.: N/A	CPS: 20201674 DE 2020	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	09/03/2021
-------------------------	------------------	-----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	C.C.: 1014194157	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/03/2021
--------------------------	------------------	-----------	------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 00606